

**SINDICATURA MUNICIPAL**  
**DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**ACUERDO N° 2109:** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro se reúnen en Acuerdo la Sindicatura Municipal bajo la Presidencia del Cr. Mario R. Lazarte, la asistencia de los Vocales Dr. Federico G. Hauck y Cra. Priscila N. Gancedo, la presencia del Secretario de Administración y Fiscalización Cr. Christian D. Castro y del Secretario Interdisciplinario y Fiscalización Cr. Edgardo H. Barneix. Abierto el acto, el señor presidente pone a consideración del Cuerpo el siguiente asunto: tratamiento del Informe Especial sobre la Verificación del cumplimiento de determinadas cláusulas del Contrato y del Pliego de Bases y Condiciones, en el marco de la Nueva Licitación Pública Nacional N° 07/23, celebrado entre la Municipalidad de Neuquén y Parada Liniers SA, fecha de corte de auditoría 16 de noviembre de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 101 de la Carta Orgánica, la Sindicatura Municipal es el organismo responsable del control externo de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal del Municipio;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, el artículo 8 de la Ordenanza Reglamentaria del accionar de la Sindicatura reafirma la competencia de control externo de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal de la administración municipal centralizada y descentralizada, entidades autárquicas, empresas del estado, sociedades del estado, sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y todo otro organismo del estado municipal cualquier fuere su naturaleza jurídica, denominación, ordenanza especial que pudiera regirlo o lugar donde prestare sus servicios;

Que el artículo 9, inciso 3) de la Ordenanza N° 8752, modificada por la Ordenanza N° 13040, determina como función de este Órgano de Control Externo de la gestión municipal, de oficio o a requerimiento del Concejo Deliberante, emitir opinión en actos y contratos de significación económica para el Municipio;

Que, luego de haber concluido el análisis y, dentro del ámbito de la competencia expuesta, resulta oportuno y conveniente emitir un Informe Especial sobre la Verificación del cumplimiento de determinadas cláusulas del Contrato y del Pliego de Bases y Condiciones, en el marco de la Nueva Licitación Pública Nacional N° 07/23, celebrado entre la Municipalidad de Neuquén y Parada Liniers SA, fecha de corte de auditoría 16 de noviembre de 2023.

POR ELLO:

### **LA SINDICATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBESE el Informe Especial N° 347 en los términos de los artículos 8 y 9, inciso 3) de la Ordenanza 8752, modificada por la Ordenanza N° 13040, con respecto a la “Verificación del cumplimiento de determinadas cláusulas del Contrato y del Pliego de Bases y Condiciones, en el marco de la Nueva Licitación Pública Nacional N° 07/23, celebrado entre la Municipalidad de Neuquén y Parada Liniers SA, fecha de corte de auditoría 16 de noviembre de 2023”. -

**ARTÍCULO 2°:** REMÍTASE copia del presente a la Sra. Presidenta del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén y al Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén. -



**ARTÍCULO 3º:** COMUNÍQUESE. Cumplido, archívese.-

Con lo que se dio por finalizado el acto que, previa lectura y ratificación, firman los presentes por ante mí, Secretario de Administración y Fiscalización, que doy fe.

Firmado: Cr. Mario R. Lazarte - Dr. Federico G. Hauck – Cra. Priscila N. Gancedo - Cr. Christian D. Castro - Cr. Edgardo H. Barneix -

**ES COPIA**



# **SINDICATURA MUNICIPAL**

**DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

## **INFORME ESPECIAL N° 347**

*“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, EN EL MARCO DE LA NUEVA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/23, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y PARADA LINIERS SA. FECHA DE CORTE DE AUDITORÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023”*



**INFORME ESPECIAL N° 347**

**Anexo del Acuerdo N° 2109**

**TEMA**

*CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE NEUQUÉN (ETON), PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS.*

**ASUNTO PARTICULAR**

*VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, EN EL MARCO DE LA NUEVA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/23, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y PARADA LINIERS SA. FECHA DE CORTE DE AUDITORÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.*

**OBJETO DEL INFORME**

*EMITIR INFORME ESPECIAL EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 INCISO 3), DE LA ORDENANZA N° 8752, MODIFICADA POR LA ORDENANZA N° 13040.*

**MARCO LEGAL**

- Constitución Provincial.
- Carta Orgánica Municipal. Principios de Concesión.
- Ordenanzas Municipales:
  - N° 1728 “Procedimiento administrativo”.
  - N° 7838 “Régimen General de Contrataciones”.
  - N° 8752 “Sindicatura Municipal-Atribuciones”.
  - N° 12592 “Marco Regulatorio del Servicio Público de Terminal de Ómnibus”.
  - N° 13040 “Modifica artículo N° 9 de la Ordenanza N° 8752”.
  - N° 14136 “Autorización de prórroga de la concesión”.
  - N° 14466 “Autorización al llamado a Licitación Pública Nacional”.



➤ Decretos del Órgano Ejecutivo Municipal:

- N° 1008 del 30 de octubre de 2015.
- N° 1006 del 3 de diciembre de 2018.
- N° 78 del 26 de enero de 2021.
- N° 737 del 22 de agosto de 2022.
- N° 218 del 17 de febrero de 2023.
- N° 223 del 17 de febrero de 2023.
- N° 316 del 20 de marzo de 2023.

➤ Resoluciones Conjuntas:

- N° 454 del 14 de julio de 2023.
- N° 675 del 24 de octubre de 2023.
- N° 691 del 26 de octubre de 2023.

**DOCUMENTACIÓN ANALIZADA**

- Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública N° 21/2014.
- Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública Nacional N° 07/2023.
- Contrato de Concesión del Servicio Público de la ETON.
- Adenda del Contrato de fecha 3 de noviembre de 2023.
- Expediente OE N°11172-M-2022.
- Dictamen N° 113 del 19 de septiembre de 2023, emitido por la Dirección de Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano.
- Documentación emitida por la Sindicatura Municipal:
  - Informe Especial N° 306, emitido el 2 de diciembre de 2020.
  - Nota DOC. N° 130, emitida el 18 de septiembre de 2023 al Director de Control de Gestión ETON.
  - Nota DOC. N° 141, emitida el 25 de octubre de 2023 al Director de Control de Gestión ETON.



- Nota INS. Nº 92, emitida el 9 de noviembre de 2023 al Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano.
- Nota DOC. Nº 151, emitida el 14 de noviembre de 2023 al Director de Control de Gestión ETON.
- Acta de Auditoría, realizada el 16 de noviembre de 2023 al Director de Control de Gestión ETON.

➤ Documentación recibida:

- Nota Nº 69 del 27 de septiembre de 2023, emitida por la Dirección de Control de Gestión ETON.
- Nota Nº 75 del 25 de octubre de 2023, emitida por la Dirección de Control de Gestión ETON.
- Nota Nº 79 del 15 de noviembre de 2023, emitida por la Dirección de Control de Gestión ETON.
- Acta de apertura sobre A del 2 de mayo de 2023.
- Acta de apertura sobre B del 6 de junio de 2023.

**ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

En el marco del plan de monitoreo esta Auditoría analizó el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales de la concesión objeto del presente Informe, las que se resumen a continuación:

- Firma del Contrato.
- Adenda del Contrato.
- Entrega de Tenencia - Inicio Del Servicio.
- Garantía de Cumplimiento del Contrato.
- Seguros.

Como complemento del proceso de relevamiento contractual se visitó las instalaciones de la ETON el día 16 de noviembre de 2023.





### **LIMITACIONES AL ALCANCE**

Las tareas de auditoría desarrolladas se basaron en la información que, solicitada por la Sindicatura, fue puesta a disposición por el Municipio, sin que ello implique afirmar que se trate de toda la documentación que pueda existir respecto al tema objeto del análisis.

### **CONSIDERACIONES GENERALES**

Que, mediante el Decreto Nº 122, del 18 de febrero de 2015, se adjudicó a la empresa Parada Liniers SA la Licitación Pública Nº 21/2014, relativo a la “Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus Neuquén (ETON), Prestación de Servicios Básicos y Complementarios”.

Que, a través del Decreto Nº 164, del 3 de marzo de 2015, se aprobó el Contrato de Concesión, suscripto con fecha 27 de febrero del año 2015, con vigencia de cinco años, con vencimiento el 29 de febrero de 2020.

Que mediante el Decreto Nº 404 del 7 de julio de 2020, se aprobó la prórroga del Contrato de Concesión por el término de 180 días corridos, operando el vencimiento el 27 de agosto de 2020.

Que, a raíz de las constantes prórrogas esta Sindicatura elaboró el Informe Especial Nº 306 del 2 de diciembre de 2020, donde se observó el vencimiento del contrato, la inexistencia de obligaciones contractuales vigentes a esa fecha y se destacó la importancia de una posible prórroga extraordinaria o el inicio de una nueva contratación del servicio.

Que la Ordenanza Nº 14136 del 3 de diciembre de 2020, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar por el término de 2 años calendario, subsiguientes al 27 de agosto del 2020. Aprobado posteriormente por el Decreto Nº 78 del 26 de enero de 2021.

Que el Decreto Nº 737 del 22 de agosto de 2022, prórroga la concesión del servicio por el plazo de 180 días corridos subsiguientes del 27 de agosto de 2022.

Que mediante la Ordenanza Nº 14466 del 15 de diciembre de 2022, artículo 1º, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública Nacional para la Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de ómnibus de la Ciudad de Neuquén - Prestación de Servicios Básicos y Complementarios.





Que el artículo 4° de la referida Ordenanza facultó a la Municipalidad de Neuquén a extender por única vez a favor de la empresa Parada Liniers SA el plazo de la concesión del servicio de administración general del funcionamiento y mantenimiento de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén y de todas sus instalaciones, equipamientos, sistemas y elementos, como así también la prestación de los servicios básicos y complementarios, hasta el inicio de la efectiva prestación de los servicios por parte del nuevo concesionario de la Licitación Pública Nacional prevista en el artículo 1° y atento a lo establecido en el artículo 13° de la Ordenanza N° 12592, aprobatoria del Marco Regulatorio del citado servicio, el cual determina que quienes resulten adjudicatarios de las concesiones, deberán suscribir el Contrato de concesión dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de la notificación de la adjudicación.

Que en ese contexto, se emitió el Decreto N° 218, del 17 de febrero de 2023, por el cual se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 07/2023, para la Concesión del "Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON) - Prestación de Servicios Básicos y Complementarios", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° y concordantes de la Ordenanza N° 12592, en el artículo 1° de la Ordenanza N° 14466, en el artículo 2°, inciso a) de la Ordenanza N° 7838 que establece el Régimen Municipal de Contrataciones y en el artículo 2° del Anexo 1 del Decreto N° 425/2014, Reglamento de Contrataciones, en orden a las previsiones normativas de la Constitución Provincial y de la Carta Orgánica Municipal.

Que mediante Decreto N° 223 del 17 de febrero de 2023, se sustituyó el artículo 4° del Decreto N° 218/2023, a los efectos de rectificar un error involuntario en la redacción del mencionado artículo relacionado al proceso licitatorio.

Que mediante Decreto N° 316 del 20 de marzo de 2023, se extendió el plazo de venta de Pliegos de la Licitación Pública Nacional N° 07/2023, hasta el 21 de abril de 2023, y se modificó la fecha de apertura de los Sobres A para el 2 de mayo de 2023 a las 10:00 hs.

Que se cursaron invitaciones a seis (6) firmas del rubro, presentando su oferta el día y hora indicada para la apertura de sobres únicamente la firma Parada Liniers SA.

Que conforme a lo establecido en la Cláusula 33° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 07/2023, la Comisión Especial de



Preadjudicación notificó a la firma Parada Liniers SA respecto de la admisibilidad de su propuesta, estableciendo en el mismo acto como fecha de apertura del Sobre B "Oferta Económica", el martes 6 de junio de 2023 a las 12:00 h.

Que el 6 de junio de 2023 a las 12:00 hs. se procede a la apertura del Sobre B "Oferta Económica" de la firma Parada Liniers SA.

Que conforme a lo establecido en la Cláusula 33° del Pliego de Bases y Condiciones, la Comisión Especial de Preadjudicación notificó a la firma Parada Liniers SA respecto de la admisibilidad de su propuesta económica.

Que la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano y la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Neuquén emiten la Resolución Conjunta N° 454 del 14 de julio de 2023 adjudicando la Licitación Pública Nacional N° 07/2023 a la firma Parada Liniers SA.

### **SOBRE LA REVISIÓN PRACTICADA**

En el marco del plan de monitoreo de los prestadores de servicios públicos concesionados, establecido en el programa de actividades de este Órgano, se sometió a análisis el cumplimiento de siguientes obligaciones emergentes del Pliego de Bases y Condiciones (PByC) y del Contrato de prestación del Servicio Público objeto del presente Informe, las que se resumen a continuación:

#### **➤ FIRMA DEL CONTRATO**

La Cláusula 41° del PByC establece:

*“El Contrato deberá suscribirse dentro de los quince (15) días corridos de notificada la adjudicación”.*

Se adjudicó a la firma Parada Liniers SA mediante Resolución Conjunta N° 454/2023 y se notificó a la empresa el 19 de julio de 2023.

El 18 de septiembre de 2023 esta Auditoría solicitó mediante Nota DOC. N° 130/23, a la Dirección de Control de Gestión ETON, copia del Contrato firmado. La Autoridad de Aplicación responde mediante Nota N° 69/2023 el 27 de septiembre de 2023 adjuntando copia del nuevo Contrato. El documento es suscripto el primero de agosto de 2023 entre “LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN” y la empresa “PARADA LINIERS SA”, donde la Cláusula 1° Objeto-Alcance establece:



*“El presente Contrato tiene por objeto la Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON), Prestación de Servicios Básicos y Complementarios, conforme a las tasas y cánones establecidos por Ordenanza Tarifaria vigente y las Disposiciones DI-2023-30-E-NEU-TRANS#MEI y DI-2023-31-E-NEU-TRANS#MEI de la Dirección Provincial de Transporte vigente o las que las reemplacen en un futuro”.*

Esta Auditoría verificó que la firma del Contrato se realizó dentro de los plazos establecidos.

➤ **ADENDA DEL CONTRATO**

Con posterioridad a la suscripción del Contrato, el 9 de noviembre de 2023 se realizó la Adenda del Contrato con modificaciones, mediante Resolución Conjunta Nº 691/23 de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de la Secretaria de Hacienda del 26 de octubre de 2023. Se informa en el propio cuerpo del documento que se realizó la adenda a causa de la detección de errores de tipeo en las Cláusulas 8°, 14°, 15°, 22° y 23°.

Esta Sindicatura verificó las Cláusulas modificadas observándose lo siguiente:

- Modificación Cláusula 8° (Garantía de cumplimiento del Contrato):

Donde decía el texto original sobre el monto de la garantía: *“...por un monto de pesos cien mil millones (\$ 100.000.000.-)”*; se modifica por la siguiente redacción: *“...por un monto de pesos cien millones (\$ 100.000.000.-)”*.

Se verificó que el cambio realizado coincide con lo establecido en la Cláusula 40° del PByC que menciona la Garantía de Ejecución del Contrato.

- Modificación Cláusula 14° (Oficinas del Concesionario):

Se corrige el error de tipeo sobre la cantidad de superficie afectada, donde decía: *“...sin contraprestación alguna de los cinco mil ochenta y siete metros cuadrados (5.097 m<sup>2</sup>)”*; quedando la redacción en: *“...sin contraprestación alguna de los cinco mil ochenta y siete metros cuadrados (5.087 m<sup>2</sup>)”*.

- Modificación Cláusula 15° (Personal de la ETON- Personal de la Municipalidad):

Donde decía originalmente sobre las obligaciones del Concesionario inc. d):  
*“... “EL CONCESIONARIO deberá enviar mensualmente a la Autoridad de Aplicación un listado del personal ocupado”*; se sustituye por: *“EL CONCESIONARIO deberá*



enviar trimestralmente a la Autoridad de Aplicación un listado del personal ocupado”.

Se verificó que el cambio realizado coincide con lo establecido en la Cláusula 62° del PByC que menciona al personal.

- Modificación Cláusula 22° (Multas):

Se modificó las cantidades de los módulos de las multas, como se describe a continuación:

<b>Incumplimientos leves</b>	<b>Contrato original</b>	<b>Adenda Contrato</b>
22.1 inc. 1) incumplimiento de las Órdenes de Servicio	- Multa primera vez 30 módulos.	Multa primera vez 3000 módulos.
	- Multa segunda vez 40 módulos.	- Multa segunda vez 4000 módulos.
	- Multa a partir de tercera vez 50 módulos.	- Multa a partir de tercera vez 5000 módulos.
22.1 inc. 2) actos, hechos u omisión por desconocimiento de las atribuciones de la Autoridad de Aplicación.	- Multa primera vez 30 módulos.	Multa primera vez 3000 módulos.
	- Multa segunda vez 40 módulos.	- Multa segunda vez 4000 módulos.
	- Multa a partir de tercera vez 50 módulos.	- Multa a partir de tercera vez 5000 módulos.
22.1 inc. 3) no remisión o reticencia de información requerida por la Autoridad de Aplicación.	- Multa primera vez 30 módulos.	Multa primera vez 3000 módulos.
	- Multa segunda vez 40 módulos.	- Multa segunda vez 4000 módulos.
	- Multa a partir de tercera vez 50 módulos.	- Multa a partir de tercera vez 5000 módulos.
<b>Incumplimientos graves</b>	<b>Contrato original</b>	<b>Adenda Contrato</b>
22.2 inc. 1) incumplimiento de los plazos establecidos para la iniciación del servicio	- Multa hasta 1500 módulos.	- Multa hasta 2500 módulos.
22.2 inc. 2) interrupción parcial de los servicios sin justificación o autorización.	- Multa hasta 2500 módulos.	- Multa hasta 5500 módulos.
22.2 inc. 3) falta de presentación de las rendiciones o depósito en término del Canon.	- Multa hasta 100 módulos.	- Multa hasta 1000 módulos.
22.2 inc. 4) incumplimiento de las normas de	- Multa hasta 1500 módulos.	- Multa hasta 5500 módulos.
22.2 inc. 5) falta de contratación o renovación de los seguros	- Multa hasta 500 módulos por cada día de mora.	- Multa hasta 5000 módulos por cada día de mora.



Se verificó que los cambios realizados coinciden con lo establecido en la Cláusula 54° del PByC que menciona a las Multas.

- Modificación Cláusula 23° (Causas de extinción):

Donde decía el texto original en su inc. 4) sobre el rescate de los servicios por parte de la Municipalidad: “...conforme a los artículos 204° inc. f) de la Constitución Provincial”; se modifica por la siguiente redacción: “...conforme a los artículos 273° inc. f) de la Constitución Provincial”.

Se verificó que el cambio realizado coincide con lo establecido en la Cláusula 55° del PByC que menciona las Causas de Extinción.

Al respecto, la Dirección de Legal y Técnica en el Dictamen N° 113/2023 del 19 de septiembre de 2023, menciona que los errores configuran vicios muy leves de conformidad al artículo N° 69°, inc. a) y b), de la Ordenanza N° 1728. La normativa describe lo siguiente:

*“El acto administrativo adolece de vicio muy leve cuando:*

- a) Realizando un razonable esfuerzo de interpretación sea posible encontrar el sentido del mismo, a pesar de la oscuridad o imprecisión.*
- b) Haya mediado error no esencial del agente público o dolo no determinante del administrado”.*

Con lo cual, las modificaciones realizadas provienen de errores subsanables con la emisión de este acto administrativo (Adenda) que enmienda en este caso el Contrato de concesión suscripto, en las cláusulas afectadas, ello teniendo en cuenta el encuadre de casos previsto en el artículo N° 74 de la misma ordenanza, que plantea la admisión para los casos leves o muy leves.

➤ **ENTREGA DE TENENCIA - INICIO DEL SERVICIO**

El Contrato en su Cláusula 3° establece:

*“LA MUNICIPALIDAD entregará en exclusividad al EL CONCESIONARIO la tenencia de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON), situada en la margen Norte de la Avenida Mosconi (ex Ruta Nacional N° 22) y la Calle Solalique al Oeste de la Ciudad de Neuquén, en las condiciones acordadas en el ACTA DE ENTREGA DE TENENCIA”.*

El Contrato agrega en su Cláusula 6° lo siguiente:



*“EL CONCESIONARIO deberá iniciar la concesión en forma inmediata a la firma del ACTA DE INICIO Y TENENCIA que deberá suscribirse con fecha 1 de agosto de 2023. La Autoridad de Aplicación certificará el cumplimiento de todas las condiciones necesarias para la prestación del servicio...*

*En dicho acto se procederá a la suscripción del ACTA DE ENTREGA DE TENENCIA, el INVENTARIO DE MOBILIARIO y la RECEPCIÓN a satisfacción del funcionamiento y a la funcionalidad del equipamiento, que incluirá la totalidad de los bienes muebles e inmuebles entregados en tenencia por LA MUNICIPALIDAD”.*

El 25 de octubre de 2023 se solicitó mediante Nota DOC. Nº 141/23 a la Dirección de Control de Gestión ETON copia del Acta de Inicio, Acta de Entrega, Inventario de Mobiliario y su Recepción. La Autoridad de Aplicación responde el mismo día mediante Nota Nº 75/2023 con el Acta de Inicio y Tenencia, donde el primero de agosto de 2023 se deja constancia de la efectiva entrega de la tenencia del inmueble a el Concesionario y del inicio de la concesión de acuerdo al PByC.

El Acta presentada agrega, por último, la planilla del INVENTARIO DE MOBILIARIO con fecha primero de agosto de 2023, que incluye la totalidad de los bienes muebles e inmuebles de la Terminal de Ómnibus Neuquén entregados por la Municipalidad a el Concesionario.

La planilla contiene la descripción de *“Inventario Inicio Concesión Licitación Pública 07-2023 con fecha 01/08/2023”*, y las siguientes columnas:

- N° Plan.
- Descripción.
- Cantidad.
- Color.
- Material.
- Marca.
- Conservación.
- Serie.
- Mod. Año.
- Ubicación.
- Observaciones.
- Deslinde.





Se observó un listado de bienes ordenados por N° PLAN, donde se divide en dos secciones: Una que va desde el N° 3477 hasta N° 4013 con todas las columnas de datos completas, corroborándose que provienen del Inventario inicial del primero de marzo de 2015 donde los modelos/años son del 2005, 2007 y 2009.

La segunda sección, sigue la correlación a partir del N° 4014 en adelante no se observa el detalle del color, material, conservación y modelo/año. En el apartado de este informe sobre el Acta de Auditoría de la visita a la ETON se destaca la omisión de la información y se recomienda su corrección.

Se verificó que se da cumplimiento a lo establecido en el Contrato respecto a los requerimientos de la entrega de tenencia, acta de inicio y el Inventario de inicio.

#### ➤ **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La Cláusula 8° del Contrato, modificada por la Adenda del 9 de noviembre de 2023, establece:

*“EL CONCESIONARIO garantiza el presente Contrato con una póliza de seguro de Caución por un monto de pesos cien millones (\$ 100.000.000.-) la que deberá ser presentada en forma previa a la suscripción del Acta de Inicio y Tenencia establecida en CLÁUSULA 6° del presente”.*

*“Para el caso de la constitución de la garantía mediante aval bancario o seguro de caución, los instrumentos librados por las empresas aseguradoras deberán ser otorgados por representantes de las mismas, con firma certificada por escribano público, que constate y certifique tanto la identidad como la representación de éste para comprometer a la compañía emisora. En caso de ser de extraña jurisdicción deberá estar legalizada por el Colegio de Escribanos correspondiente”.*

El PByC en su Cláusula 40° amplía sobre el plazo de presentación, detallando:

*“La Garantía de Ejecución del Contrato deberá ser constituida, con posterioridad a la adjudicación y hasta cinco (5) días hábiles antes de la suscripción del Contrato, por la suma de pesos cien millones (\$ 100.000.000.-), bajo pena de dejar sin efecto la adjudicación. Esta Garantía irá disminuyendo anualmente en proporción efectiva del Contrato de Concesión”.*

Con la finalidad de verificar las presentaciones realizadas en el acto de licitación se solicitó, a través de la Nota INS. N° 92/23 del 9 de noviembre de 2023, a la Secretaría



de Movilidad y Servicios al Ciudadano, poner a disposición el expediente OE-11172-M-2022 donde se tramitó la licitación del nuevo Contrato y PByC. La Secretaría entregó el expediente el mismo día.

Del análisis de la documentación del expediente, dentro del cuerpo IV (F°454), se observó que el 19 de julio de 2023 la Municipalidad notificó a la empresa solicitando presentar la Garantía de Ejecución del Contrato dentro del plazo que establece la Cláusula 40 del PByC.

A continuación, el expediente contiene la “Póliza de Seguro de Caucción para Concesiones – Garantía de la Adjudicación” N° 293571 (F°876-878), con los siguientes puntos de interés:

- Asegurador: Cosena Seguros SA, CUIT 30-7072188-2, con domicilio en Av. Corrientes 538- 9° piso (C1043AAS), Capital Federal.
- Asegurado: Municipalidad de Neuquén, CUIT 30-63925166-3, con domicilio en Av. Argentina y Roca, Neuquén.
- Tomador: Parada Liniers SA, CUIT 30-68366364-2, con domicilio en Av. General Paz N° 10876, Capital Federal.
- Alcance del Contrato asegurado:  
Garantía de Concesión- Adjudicación correspondiente al expediente OE-11172-M-2022 – Licitación Pública Nacional N° 07/2023 – “Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON). Prestación de Servicios Básicos y Complementarios”.
- Vigencia: desde las 0:00 h del primero de agosto de 2023 hasta las 0:00 h del primero de agosto de 2024.
- Capital asegurado: \$ 100.000.000,00.
- Lugar y fecha: Buenos Aires, 24 de julio de 2023.

De forma complementaria se procedió a verificar la información de la empresa aseguradora, para ello se realizó la consulta en la página web de la Superintendencia de Seguros de la Nación:

“[https://service.ssn.gob.ar/consulta/consulta\\_entidades.php](https://service.ssn.gob.ar/consulta/consulta_entidades.php)”, donde se constató que la aseguradora se encuentra autorizada por la Superintendencia.





Por lo Expuesto la Garantía, perteneciente a una compañía habilitada para operar en el mercado local, es presentada en término y de acuerdo a lo exigido.

**Se observa que no se adjuntó en el expediente la legalización por escribano requerida en caso de extraña jurisdicción.**

➤ **SEGUROS**

La Cláusula 19° del Contrato establece respecto a los seguros lo siguiente:

*“EL CONCESIONARIO deberá responder en forma exclusiva por todo daño y cualquier accidente ocurrido a su personal, a terceros, a los equipos y demás bienes, o a cosas de su personal o de terceros originados en el accionar de su personal, de sus maquinarias o de sus equipos (artículo N° 1757 del Código Civil), para lo cual deberá contratar seguros de los siguientes riesgos”:*

- a) *“Responsabilidad Civil: Cobertura de responsabilidad civil total, a su cargo y a nombre suyo y de la Municipalidad de Neuquén, por lesiones, pérdidas, o daños que pudieran sobrevenir a personas o bienes, con motivo de la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a la mínima de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00)”.*
- b) *“Responsabilidad por Riesgo de Trabajo y/o Enfermedades Profesionales...”.*
- c) *“Incendio, Destrucción Total o Parcial del inmueble de la ETON. Por una suma asegurada de pesos treinta millones (\$ 30.000.000,00)”.*
- d) *“Seguro de Vida Obligatorio de todo el personal...”.*
- e) *“También los seguros de automotores de los automotores...”.*

*“Los seguros enunciados precedentemente deberán ser tomados con los límites máximos admitidos por la normativa vigente al momento de su contratación, y deberán ser contratados en compañías de reconocida solvencia y autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación u organismo que la sustituya, reservándose LA MUNICIPALIDAD el derecho de la aceptación o cambio de las compañías propuestas por EL CONCESIONARIO.*

*El CONCESIONARIO deberá acreditar la totalidad de los seguros exigidos al momento de suscribir el Contrato. Sin perjuicio de ello y mientras se encuentre vigente el Contrato, EL CONCESIONARIO a simple requerimiento de la Autoridad de Aplicación, deberá exhibir la documentación probatoria de la vigencia de los seguros”.*



Esta Auditoría solicitó, el 14 de noviembre de 2023, mediante Nota DOC. Nº 151/23 copia de las pólizas de seguro relacionados a las instalaciones edilicias, mencionadas en los inc. a) y c) de la Cláusula 19°.

La Autoridad de Aplicación responde, el 15 de noviembre de 2023, mediante Nota Nº 79/2023 en la que se adjuntó copia de la Nota de Pedido presentada por Parada Liniers SA el 18 de agosto de 2023, donde se entrega la póliza con el siguiente detalle:

- Aseguradora: San Cristóbal SMSG, CUIT 34-50004533-9.
- Nº de póliza: 01-09-07-30100007.
- Tomador: Parada Liniers SA.
- Dirección: Solalique 2900 y Teodoro Planas, Neuquén.
- Ramo: Combinado.
- Sub-ramo: Integral Comercio.
- Vigencia: desde las 0:00 h del primero de julio de 2023 hasta las 0:00 h del primero de julio de 2024.
- Detalle de Coberturas:
  - o Responsabilidad Civil Comprensiva (carteles, letreros, ascensores, incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas y escape de gas). Por una suma asegurada de \$ 6.150.000,00.
  - o Incendio Edificio (incendio, huracán, vendaval, ciclón, tornado, gastos de remoción de escombros, gastos extraordinarios). Por una suma asegurada de \$ 91.500.000,00.
  - o Cristales, vidrios y espejos (inscripciones, pinturas, dibujos, grabados, letras). Por una suma asegurada de \$ 157.500,00.
  - o Incendio – Contenido general Edificio (Huracán, vendaval, ciclón y/o tornado). Por una suma asegurada de \$ 31.500.000,00.
  - o Seguro Técnico – Equipos electrónicos. Por una suma asegurada de \$ 37.500,00.
  - o Robo – Bienes de uso Edificio (huelga, lock-out, vandalismo, malevolencia). Por una suma asegurada de \$ 1.140.000,00.





De forma complementaria se procedió a verificar la información de la empresa aseguradora, para ello se realizó la consulta en la página web de la Superintendencia de Seguros de la Nación:

“[https://service.ssn.gob.ar/consulta/consulta\\_entidades.php](https://service.ssn.gob.ar/consulta/consulta_entidades.php)”, donde se constató que la aseguradora se encuentra autorizada por la Superintendencia.

Por lo expuesto, la Concesionaria cumple en tiempo oportuno con la presentación de la póliza de seguro requerida para los seguros de Responsabilidad Civil y de Incendio, Destrucción total y parcial del inmueble de la ETON, realizada en una aseguradora habilitada y encontrándose ambas dentro de los valores asegurables.

➤ **VISITA A LAS INSTALACIONES (ETON)**

Como parte del control del desarrollo del servicio prestado por la Concesionaria, esta Sindicatura realizó, el 16 de noviembre de 2023, una visita a las instalaciones de la ETON en compañía de la Autoridad de Aplicación a cargo de la Dirección de Control de Concesión ETON. A su finalización del recorrido se labró un Acta de Auditoría donde dentro de los principales puntos auditados se encuentran:

- **Locales – Espacios de la ETON reservados para la Municipalidad de Neuquén**

El Anexo IX del PBYC establece una planilla con detalle de boleterías y locales con afectación municipal. En particular se verificó las ubicaciones y el destino detallado describiéndose:

*“En primer término se procedió a verificar la operatoria de los locales, boxes y sectores de reserva municipal, los cuales coinciden con lo indicado con los anexos del Pliego de Bases y Condiciones. La cantidad relevada de locales fue de 25 y de boxes 17”.*

El pliego anterior de la Licitación Pública Nº 21/2014 poseía, en principio, un destino comercial para todos los locales, luego mediante el Decreto Nº 1008 del 30 de octubre de 2015, por necesidades operativas se tomó la decisión de abrir oficinas administrativas de dependencia municipal, lo que llevó a la celebración de un Contrato de alquiler entre la Municipalidad y Parada Liniers SA por un valor determinado. Luego por el Decreto Nº 1006/2018, se amplían la cantidad de metros cuadrados y se adecua el monto del alquiler.

A continuación, en 2020 como consecuencia de la declarada emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, y sus efectos económicos se decidió continuar y



ampliar la afectación de áreas municipales a través de propias Resoluciones Conjuntas de las Secretarías de Hacienda y de Movilidad y Servicios al Ciudadano, siendo la última la Resolución la N° 675/23 con la aprobación de la liquidación y pago de los alquileres de los meses de junio y julio del 2023.

El nuevo Contrato modifica la modalidad mencionada, realizando una regularización de los locales y boxes de afectación municipal e incorporándolo dentro del valor del subsidio que se le paga a la Concesionaria, de modo de que ya no se realiza el pago de una compensación bajo la modalidad de alquiler.

- **Canon mensual**

La Cláusula 10° del Contrato menciona:

*“Mensualmente EL CONCESIONARIO efectuará la liquidación, a LA MUNICIPALIDAD, del 1% (uno por ciento) de la recaudación por el cobro de las siguientes tasas del servicio concesionado:*

- 1) Tasa de Toque de Plataforma.*
- 2) Tasa de Servicios de Eliminación de Excreta...”.*

Con la finalidad de conocer el procedimiento de carga y registración se solicitó ingresar a la Torre de Control, describiendo en el Acta de Auditoría lo siguiente:

*“A continuación nos dirigimos a la Torre de Control, acompañados de personal de Parada Liniers. Allí se encontraba un personal operario de la empresa realizando la actividad de control de ingreso y egreso a la plaza de maniobras y sector de dársenas. El operario realizó una explicación de la operatoria de recepción y carga en el sistema de control de dársena en donde se detalla el vehículo ingresado, quedando registro de la dársena utilizada y el posible caso del uso del servicio de excreta.*

*La Autoridad de Aplicación nos informa que de manera diaria la empresa remite un detalle de estas operatorias vía mail, donde cuyos datos son utilizados para obtener estadística actualizada del control de dársenas y excreta que luego es remitida al canon mensual que paga la empresa”.*

Se verificó de forma presencial el procedimiento y la utilización del sistema de carga de toque de plataforma y eliminación de excretas realizado por la Concesionaria. Posteriormente la Autoridad de Aplicación realiza el control y



certificación de los registros diarios que le remiten, obteniendo como resultado los datos utilizados para el cobro de parte del canon mensual de la Municipalidad.

- **Equipamiento para el control de los servicios por parte de la Autoridad de Aplicación**

La Cláusula 16° del Contrato establece:

*“EL CONCESIONARIO deberá proveer a la Autoridad de Aplicación, previo al inicio de la concesión, el siguiente equipamiento para el control de los servicios:*

- a) Dos (2) PC, Procesador I5, capacidad 8gb de RAM, con monitor 19” y kits periféricos.*
- b) Una (1) impresora laser blanco/negro.*

*A la terminación de la relación contractual, los equipos informáticos quedarán en propiedad de LA MUNICIPALIDAD”.*

En relación a este punto en el Acta de Auditoría se describe lo siguiente:

*“Sobre el equipamiento para el control de los servicios de la Autoridad de Aplicación se consulta si la Concesionaria hizo entrega de las 2 PC y la impresora, respondiendo que a la fecha no se ha realizado”.*

En conclusión, esta Sindicatura observa que la Concesionaria no ha cumplido esta obligación contractual.

- **Sobre el Inventario de Inicio presentado**

Realizada la visita de las instalaciones y cotejada la existencia de bienes de fácil visibilidad, como por ejemplo los bancos, puertas automáticas, televisores, se procede a realizar la siguiente observación:

*“Por último se realiza la aclaración respecto al Inventario e Inicio de la Licitación Pública Nacional 07/2023 con fecha 01/08/2023, la cual consta de 536 unidades. La misma fue elaborada por personal operativo de la Autoridad de Aplicación junto al concesionario. Luego junto al control del sector de patrimoniales se le asigna el N° PLAN. A su vez se realiza la observación que de la numeración N° PLAN 4013 en adelante, el dato MOD-AÑO no se encuentra completado, sugiriéndose regularizarlo en los próximos Inventarios”.*

Se observó la falta de detalle de los últimos bienes ingresados al Inventario.



## **CONCLUSIÓN**

De acuerdo a las tareas de auditoría desarrolladas y en función de la información recabada por este Órgano de Control, cuyo objetivo central fue monitorear el proceso licitatorio y verificar el cumplimiento de las primeras obligaciones contractuales del nuevo Contrato, se concluye lo siguiente:

- La firma del Contrato se realizó dentro del plazo establecido.
- La Adenda del Contrato subsana los errores detectados, de acuerdo a la normativa vigente.
- La entrega de tenencia y el inicio de servicios se realizó dentro del plazo establecido.
- El Inventario de Inicio no se encuentra completo en todos sus datos, destacándose la falta de detalle de modelo/año de los últimos registros.
- Las pólizas de seguros relacionados a las instalaciones edilicias (Responsabilidad Civil y de Incendio, Destrucción total y parcial del inmueble de la ETON) cumplen con su presentación en tiempo oportuno, son realizadas a través de una aseguradora habilitada y se encuentran dentro de los valores asegurables mínimos.
- La Garantía del Contrato, es presentada en término y con una compañía habilitada para operar en el mercado local. Se observó que no se adjuntó en el expediente la legalización por escribano.
- A la fecha de la inspección ocular (16 de noviembre de 2023) la Concesionaria no ha cumplido con la entrega del equipamiento electrónico designado para la Autoridad de Aplicación.

